

Jueves, 6 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un/una plaza de Psicólogo-a General Sanitario para el Punto de Atención Psicológica.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2018, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para la contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, de una Plaza de Psicólogo/a con acreditación de Psicólogo/ a General Sanitario, conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Psicólogo/a General Sanitario en régimen de contratación laboral temporal a tiempo completo, adscrito al Programa de Atención psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

El período de contratación será desde la fecha de contratación hasta el 31 de diciembre de 2018.

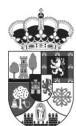
Se prorrogará la contratación anterior por el período que determine la resolución de concesión de subvención por la Consejería de Cultura e Igualdad.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte del proceso selectivo será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

Ser español o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Estar en posesión del título de Licenciado-a en Psicología o Grado en Psicología General Sanitaria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida en el normal ejercicio de la función.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.

Los nacionales de los demás estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN:

Las instancias solicitando formar parte se formalizarán en el Anexo I, que acompaña esta convocatoria y se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas-LPACAP- dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, se publicará un anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y en la Página del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

A la instancia deberá acompañarse:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Fotocopia del DNI

Fotocopia del Título de Licenciado en Psicología o Grado de Psicología General



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Sanitaria o equivalente.

Declaración jurada de cumplir los puntos d) e) y f) anteriores.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Fotocopia de Contratos de trabajo y Certificado de Vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia laboral. Se valorará la experiencia relacionada con el puesto a cubrir.

Fotocopia de Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días.

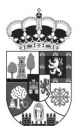
Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma, según lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP- y demás normativa relacionada:

Un-una Presidente-a



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Tres vocales, uno de ellos representante del Instituto de la Mujer de Extremadura

Un Secretario-a que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue

Podrán estar presentes como observadores en el Tribunal un representante de cada uno de los sindicatos con representación en el Comité de Personal con voz pero sin voto.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

El Tribunal resolverá por mayoría de sus votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

QUINTA: PROCESO SELECTIVO:

La fecha de celebración del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica junto con la lista definitiva de aspirantes.

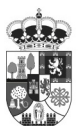
El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición estará compuesta por un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo que determine el órgano de selección, no superior a 60 minutos sobre las materias relacionadas en el ANEXO I.

Para acceder a la fase de concurso se han de tener seis puntos en la fase de oposición.



Jueves, 6 de septiembre de 2018

FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición

Se valorarán los siguientes méritos:

Por servicios prestados (hasta 4 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1. Por haber trabajado, en el programa de Atención a Mujeres Víctimas de Género del IMEX, a razón de 0,10 puntos por mes.

1.2. Por haber trabajado, en el Programa de Atención a Mujeres Víctimas de Género de otra Comunidad, a razón de 0,05 puntos por mes.

En programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función, obligatoriamente con el mismo grupo de destinatarios (mujeres víctimas de violencia de Género) acreditado mediante certificado expedido por la Administración u organismo competente.

La experiencia laboral se acreditará con contratos de trabajo y vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia.

Por formación: (hasta 3 puntos): Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

De 101 o más horas: 1,5 puntos

De 76 a 100 horas: 1 puntos

De 55 o más horas: 0,75 puntos

De 10 a 50 horas: 0,50 puntos.



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN:

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las fases. El ejercicio de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario aprobar con un mínimo de 6 puntos.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO:

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Baremos los méritos, el órgano de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que formulen alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición mas concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición y en caso de persistir el empate se hará por sorteo.

Resultará seleccionado definitivamente, aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases anteriores.

La lista se hará pública, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

SEXTO: NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO:

El candidato-a de mayor puntuación deberá presentarse en el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en el plazo de dos días para proceder a su contratación.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado llevará aparejada la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

SÉPTIMO: INCIDENCIAS:

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere pertinente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015 de 30 de octubre; la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la secretaría de este Ayuntamiento para su consulta y en la página web: www.jarandilladelavera.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña _____

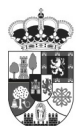
—

c o n D N I _ _ _ _ _ , t e l é f o n o d e
contacto _____

domicilio _____

—

de _____,



Jueves, 6 de septiembre de 2018

Por la presente EXPONE:

Que conociendo la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, para cubrir una PLAZA DE PSICÓLOGO/A, Programa de Atención Psicológica a Mujeres víctimas de Género y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjunta a la presente la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI

Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.

Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria (modelo libre)

Fotocopias de los méritos alegados:

Formación.....

Contratos de trabajo.....

Vida Laboral.....

SOLICITA:

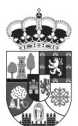
Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

E _____ a _____ de _____ de _____ n

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO de JARANDILLA DE LA VERA

ANEXO II



Jueves, 6 de septiembre de 2018

PROGRAMA

TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales

TEMA 2: Los Derechos y Deberes fundamentales.

TEMA 3: Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

TEMA 4: Ley 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

TEMA 5: Ley 8/2011 de 23 de Marzo de Igualdad entre Mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

TEMA 6: Protocolo Interdepartamental para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer de la Junta de Extremadura.

TEMA 7: Recursos disponibles en la comunidad Autónoma de Extremadura para la atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género.

TEMA 8: Bases Conceptuales y modelos explicativos de la violencia de género.

TEMA 9: Valoración y diagnóstico de mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 10: Síndrome de la Mujer Maltratada.

TEMA 11: La Terapia psicológica con mujeres víctimas de violencia de género.

Jarandilla de la Vera, 31 de agosto de 2018

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE

